

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 5052

Ref. Expediente N° NC2018/0004139

Señor(a)
ANDRES LIBARDO BELTRAN MURILLAS

Asunto: MODELO DE UTILIDAD

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, aplicable a las patentes de modelo de utilidad por disposición del artículo 85 de la misma Decisión, se le comunica que:

1. Figuras

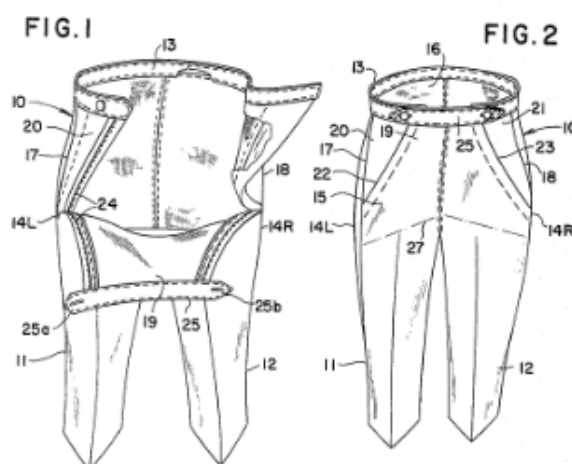
Se debe aportar un nuevo pliego de figuras éstas deberán ser elaboradas siguiendo las reglas del dibujo técnico, numeradas individual y consecutivamente, y presentadas exclusivamente en papel tamaño oficio por una sola cara. Se requiere que las figuras contengan números de referencia para designar cada una de las piezas o elementos mecánicos o eléctricos, en cortes o vistas de manera que se muestren todos los detalles de la invención para ser descritos. Preferiblemente, las figuras no deberán contener rótulos, cuadros, membretes o cotas, o leyendas en idiomas extranjeros, sólo los números de referencia para designar cada pieza o elemento mecánico o eléctrico, los cuales deben corresponder con lo definido en la descripción.

A continuación se muestra un ejemplo para la presentación de las figuras. Se debe tener en cuenta al modificar las figuras realizar los cambios correspondientes en la descripción.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 5052

Ref. Expediente N° NC2018/0004139



Tomada de la patente US3246342 (Wearing apparel)

2. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

Las reivindicaciones 1 a 10 no son claras porque:

La frase “*combina tres tipos de tela que tienen contacto con 9 diferentes partes del cuerpo según la necesidad de la parte del cuerpo a moldear ya sea por compresión, liberación o sudoración, con una tela alma faja de control como dos porciones de círculo preformado (fig.14) que cubren los glúteos y que está en contacto con los glúteos, unida dicha parte de control (fig. 14) las (fig. 12) y (fig. 13) que libera los glúteos para dar un aspecto de moldeado natural*” (reiv. 1), es de carácter general que sugieren de forma imprecisa que la protección se extiende a posible variaciones o modificaciones. Se recomienda definir las características técnicas estructurales del elemento reclamado.

Las expresiones “*para que la piel respire y transpirare normalmente proporcionando fuerte y duradera compresión al cuerpo en el área de la cintura*” (reiv.2), “*para estilizar y resaltar el cuerpo con esta forma*” (reiv. 2), “*que se unen por costuras imperceptibles a la vista y al tacto*” (reiv. 3), “*Es especial para moldear, adelgazar y dar silueta a las zonas que este lo comprenden tales como cintura, abdomen, caderas, muslos, espalda, axilas, hombros, brazos y glúteos. En Una sola prenda*” (reiv. 8) se refieren a resultados a alcanzar y no definen al producto, puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 5052

Ref. Expediente N° NC2018/0004139

futuras que lleguen a ese resultado. Se sugiere reemplazarlo por las características esenciales estructurales, que contribuyen a la obtención de ese efecto.

Las siguientes frases no define la invención *“que se unen por costuras imperceptibles a la vista y al tacto”* (reiv. 3), *“las costuras de confección son costuras planas y semi invisibles o visibles internas que no se notan externamente sobre la tela elástica”* (reiv. 4), *“Se puede confeccionar con las (fig.12), (fig.13) y (fig.14) integradas en una sola pieza de un mismo corte o cortes separados”*(reiv. 5), *“Se puede confeccionar con las (fig.15) y (fig.16) integradas en una sola pieza de un mismo corte o cortes separados”* (reiv. 9), *“Se puede confeccionar con las (fig.15), (fig.10) y (fig.16) integradas en una sola pieza de un mismo corte o cortes separados”* (reiv. 10), toda vez que presentan características del proceso de fabricación. Las reivindicaciones deben caracterizar un producto por la forma o constitución del mismo y las partes que lo componen.

Las reivindicaciones 1, 5, 9 y 10 hacen referencia a los dibujos, según la expresión “(Fig. 12)”, “(Fig. 13)”. Se sugiere eliminar la referencia a los dibujos. La manera correcta de hacer referencia a los elementos de la invención es incluir entre paréntesis () los números de referencia de cada uno de las partes que componen la invención de acuerdo con la numeración empleada en los dibujos.

Por lo anterior es necesario la presentación de un nuevo capítulo reivindicatorio que establezca de forma clara la materia para la cual se busca protección.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, en concordancia con el artículo 85 de la misma Decisión, se le requiere para que dentro del término de un (1) mes siguiente a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° **5052**

Ref. Expediente N° NC2018/0004139

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



JOSE LUIS SALAZAR LOPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES

Elaborado: SONIA ANDREA DÍAZ PIRAZÁN
Aprobado: JOSE LUIS SALAZAR LOPEZ